

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP), CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE LICENCIAS DEL FABRICANTE FORCEPOINT Y EL SOPORTE DE LAS MISMAS COMPATIBLE CON LA INFRAESTRUCTURA YA ASENTADA EN LA MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115 (EXPTE. CG-2024/5101/0340).

1. INTRODUCCIÓN

Mutua de Andalucía y de Ceuta (CESMA) dispone de una infraestructura de seguridad basada en tecnología del fabricante ForcePoint.

El licitador deberá presentar una oferta para la renovación de licencias del fabricante ForcePoint así como de soporte de las mismas, debiendo satisfacer al menos las funcionalidades y requisitos que se especifican en el presente documento.

2. REQUISITOS TÉCNICOS

Los productos que dispone actualmente CESMA, son los siguientes:

Producto	Cantidad
Forcepoint DLP Endpoint (IP Protection) (P/N: FDLPEIP)	250

Los licitadores estarán en disposición de acreditar mediante el oportuno certificado expedido por ForcePoint su capacidad para la prestación del suministro.

Asimismo, los licitadores deberán disponer del partenariatado de ForcePoint.

CESMA requiere lo siguiente:

Renovación de las soluciones anteriormente descritas, incluyendo, sin coste adicional, el mantenimiento de las mismas desde el 20/12/2024 hasta el 19/12/2026.

El servicio de soporte y mantenimiento del software de ForcePoint se prestará de acuerdo a las especificaciones del fabricante para un mantenimiento y soporte "Support-Essential" (P/N: SPRT).

3. SERVICIOS ADICIONALES

El licitador ofrecerá a CESMA un servicio de soporte en castellano para la atención directa de incidencias, consultas y avisos urgentes de incidentes de seguridad, dentro del ámbito de los productos descritos en el anterior apartado. Este servicio se prestará mediante un soporte 8x5 (de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes).

La facturación de las licencias se realizará en su totalidad en enero de 2025 y el servicio de soporte de manera anual comenzando también en enero de 2025.

4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 15 días desde que se prestó el servicio, adjuntando documentación acreditativa de la solicitud del servicio en el caso de servicios no periódicos.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma que corresponda a cada lote. Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) son:

UT: GE000519 OC: GE000519 OG: GE000519

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.